



COSTO TRÁMITE.

Apertura, Renovación, Modificación de Licencia de Funcionamiento

De acuerdo a la Ley de Ingresos 2024

Artículo 22. Por los servicios prestados por la autoridad municipal, relacionados con la inspección, empadronamiento, expedición, resello, reposición, modificación y revalidación de la licencia municipal de funcionamiento, para los establecimientos mercantiles o industriales o de cualquier índole que operen, así como los que practiquen cualquier actividad para cuyo ejercicio la Ley exija la licencia correspondiente, se causará y pagará:

III. Por el empadronamiento, apertura, expedición, resello, reposición, modificación o revalidación, se causará y pagará:

1. Por el costo de la placa, resello o modificación del empadronamiento municipal de funcionamiento, por las actividades sin venta de bebidas alcohólicas, señaladas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se causará y pagará:

CONCEPTO	TIPO	IMPORTE
Por apertura	Industrial	\$1,290.00
	Comercio	\$770.00
	Servicios profesionales o técnicos	\$385.00
Por refrendo	Industrial	\$1,025.00
	Comercio	\$515.00
	Servicios profesionales o técnicos	\$255.00
Por refrendo extemporáneo se incrementará por trimestre		\$195.00
Por reposición de placa		\$270.00
Por permiso provisional para funcionamiento de giros de bajo impacto, por periodo de hasta 180 días naturales, para comercio básico, autorizado bajo los lineamientos de la Dirección de Impulso Económico		\$650.00
Por apertura o refrendo de Licencia de Introdutor de Ganado, durante el primer trimestre		\$130.00
Por refrendo extemporáneo de la Licencia de Introdutor de Ganado, se incrementará cada trimestre		\$65.00
Por modificación en la denominación comercial, de titular, rectificación de titular, cambio de razón social u otros similares en las licencias municipales de funcionamiento		\$205.00
Por cambio, modificación o ampliación al giro		\$405.00
Por la emisión del permiso para eventos con cobro de acceso.		\$385.00
Placa provisional por la realización de eventos temporales que tengan como finalidad la exposición y venta de bienes		



El cobro por la apertura o baja de placa será de forma proporcional de acuerdo al mes en que se realice el trámite correspondiente ante la autoridad municipal competente.

El cobro por recepción del trámite de solicitud de apertura de licencia o refrendo, sin venta de bebidas alcohólicas, independientemente del resultado de la misma, será por un importe de \$245.00.

2. Por la expedición de la placa de empadronamiento municipal para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas de acuerdo a la clasificación contenida en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, se causará y pagará:

- a) **TIPO I.** Establecimientos autorizados en los que la venta de bebidas alcohólicas se realiza en envase abierto o al copeo, para consumirse dentro del mismo local o donde se oferten, y que pueden ser:

GIRO	IMPORTE	
	APERTURA	REFRENDO
Cantina, cervecería, pulquería	\$17,595.00	\$8,805.00
Club social y similares	\$10,635.00	\$5,315.00
Discoteca o bar	\$30,380.00	\$15,195.00
Centro nocturno	\$227,855.00	\$113,935.00
Salón de eventos o fiestas	\$9,120.00	\$4,560.00
Hotel	\$30,380.00	\$15,195.00
Motel	\$33,565.00	\$16,285.00
Billar	\$7,595.00	\$3,800.00
Centro de juegos	\$256,025.00	\$128,010.00

- b) **TIPO II.** Establecimientos autorizados en los que se venden bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, y que únicamente pueden consumirse acompañadas con alimentos dentro del mismo local o donde se oferten éstos, y que pueden ser:

GIRO	IMPORTE	
	APERTURA	REFRENDO
Restaurante	\$15,195.00	\$7,595.00
Restaurante con música en vivo	\$15,380.00	\$7,685.00
Fonda, cenadería, lonchería, ostionería, marisquería y taquería	\$6,075.00	\$3,045.00
Café cantante	\$9,120.00	\$6,075.00
Centro turístico y balneario	\$7,595.00	\$3,800.00
Venta en día específico	\$4,560.00	\$2,285.00



- c) **TIPO III.** Establecimientos autorizados en los que se expenden bebidas alcohólicas en envase cerrado, con prohibición de consumirse en el interior del mismo establecimiento o donde se oferten y que pueden ser:

GIRO	IMPORTE	
	APERTURA	REFRENDO
Deposito de cerveza	\$21,275.00	\$10,635.00
Vinateria o bodega	\$30,385.00	\$15,195.00
Tienda de autoservicio	\$88,965.00	\$44,485.00
Tienda de conveniencia y similares	\$30,380.00	\$15,195.00
Abarrotes y similares	\$9,120.00	\$4,560.00
Miscelánea y similares	\$9,120.00	\$4,560.00
Venta de excedentes	\$2,130.00	\$1,215.00

- d) **TIPO IV.** Permiso para realizar la venta, consumo o degustación de bebidas alcohólicas con las condiciones que se señalan para cada giro con vigencia limitada o por evento:

GIRO	IMPORTE
Eventos musicales, por día, hasta 10,000 personas de aforo	\$10,870.00
Eventos musicales, por día, a partir de 10,001 personas de aforo	\$21,740.00
Eventos musicales y festivales tradicionales, como Jaripeos, Bailes Populares, Charreadas, entre otros, por día	\$2,175.00
Eventos deportivos y culturales, por día	\$1,305.00
Festividades, por día	\$1,415.00
Degustación	\$4,235.00
Banquetes	\$2,825.00

El cobro por la recepción del trámite de solicitud de empadronamiento o refrendo, con venta de bebidas alcohólicas, independientemente del resultado de la misma, será de \$820.00. El cobro por refrendo extemporáneo se incrementará un 10% adicional cada trimestre, dependiendo el importe establecido en el giro que se trate.

Para la fracción II del presente artículo, el cobro por apertura y baja de placa de empadronamiento municipal para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas será de forma proporcional de acuerdo al mes en que se realice el trámite correspondiente ante la autoridad municipal competente